Fecha de Solicitud	Mayo 8 de 2025
Área	Asistencial
Plan Anual de Adquisiciones	Si

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.

En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

En la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Mediante Resolución No. 1220 de 08 de julio de 2024, se efectuó la asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, a unas Empresa Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.

Así las cosas, la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad. De acuerdo con lo anterior, es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que le permita al Departamento formular programas y políticas públicas en colaboración con la comunidad y las

autoridades, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y así participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, a fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, como el desarrollo de la autonomía individual y colectiva, Así las cosas, se tiene como apuesta la INTEGRIDAD HUMANA.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, se contempla una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada “Con - unidad” cuyo objetivo es “Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos. En ese mismo sentido el programa SALUD PUBLICA contiene la meta de producto en el Plan Territorial de Salud “Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas de Atención Integral en Salud”, en la línea operativa del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, cuidado de la salud en el territorio y en la siguiente meta, programa y subprogramas.

De acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que permita formular programas, políticas públicas e intervenciones, en colaboración con la comunidad y las autoridades territoriales, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, mejorar el acceso a los servicios de salud, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, de igual forma la ejecución del Programa de Equipos Básicos de Salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, corresponde a las actividades enmarcadas en la promoción de la salud y la gestión del riesgo y facilitando el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos a través de visitas casa a casa, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren en especial de las áreas de difícil acceso e integran la oferta de servicios de diferentes entidades, organizaciones e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores sociales disponibles en el territorio.

La ESE Hospital San José de Guaduas tiene la necesidad de contratar los servicios de un GESTOR COMUNITARIO, que ejerza acciones de caracterización, identificación, canalización, seguimiento, información de Promoción y prevención que minimice los riesgos asociados y por ende su incidencia sobre la salud del individuo y la comunidad de los municipios a cargo de la ESE Hospital San José de Guaduas.

La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano para PRESTAR SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, EN EL AREA URBANA.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar la contratación para la implementación y ejecución del programa de Equipos Básicos de Salud en el municipio de Caparrapí dando ejecución a los recursos asignados mediante Resolución No. 1220 de 08 de julio de 2024.

2. OBJETO DE LA NECESIDAD

PRESTAR SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, EN EL AREA URBANA.

3. SOPORTE TECNICO

LISTA DE CHEQUEO Vigente a la fecha de contratación

El valor estimado del contrato es definido de acuerdo a la propuesta de costeo de Equipos Básicos de Salud según el anexo financiero conforme a la Resolución 1220 de 2024.

4. VALOR DEL CONTRATO:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE.

En consecuencia, existe equilibrio contractual y económico para la contratación de los servicios antes mencionados.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA

Quien conforme a la necesidad cumpla con la actividad objeto de contratación en su objeto social y la idoneidad y/o experiencia para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

EDUCACIÓN	EDUCACION BASICAY/O MEDIA - BACHILLER.
EXPERIENCIA	De uno a seis (1-6) meses de experiencia en ejecución de actividades de salud pública y/o actividades propias de su profesión.

7. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRA	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**X**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
ARRENDAMIENTO	

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	Mayo 20 de 2025
FECHA DE TERMINACION	Julio 31 de 2025

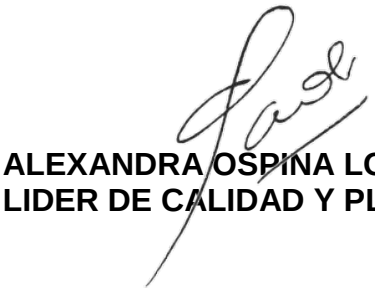
9. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen

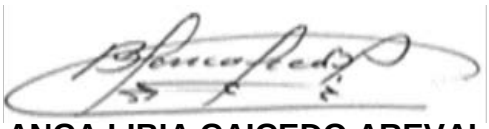
los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas" y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 "Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA", se solicitarán las siguientes garantías: que los contratos que no superen los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrá prescindirse de las garantías

Dado en Guaduas al ocho (8) días del mes de mayo de 2025

SOLICITADO POR:



ALEXANDRA OSPINA LOZANO
LIDER DE CALIDAD Y PLANEACION



BLANCA LIBIA CAICEDO AREVALO
COORDINADORA SALUD PÚBLICA

APROBO:



ROSEMBERG RINCON RUA
GERENTE